



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2024-A-MPP

Paucartambo, 26 de febrero de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS: La Opinión Legal N° 130-2024-FELV/MPP de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Asesor Legal, la Carta N° 001-2024-CPCAS/MPP(001-2024) de fecha 23 de febrero de 2024 emitido por la Comisión Evaluadora para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS, mediante el cual remiten las bases del Proceso CAS 001-2024-MPP para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme su artículo 1°, tiene por finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual en su artículo 1° establece que: *“La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.”;*

Que, el artículo 3° Decreto Legislativo N° 1057, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM respecto de la definición del Contrato Administrativo de Servicios señala que: *“El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.”;*

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que *“El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.”;

Que, por Carta N° 001-2024-CPCAS/MPP(001-2024) de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección de Personal Bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0003-2024-GM-MPP/C, se remite el Acta N° 001-2024-CPCAS/MPP, Acta de Instalación, Elaboración y Aprobación de Bases del Proceso CAS N° 001-2024-MPP, con la finalidad de que se apruebe las Bases del Proceso Cas N° 001-2024-MPP, a fin de iniciar con el Proceso de Contratación de Personal bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, regulada por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Opinión Legal N° 130-2024-FELV/MPP de fecha 26 de febrero de 2024, el Asesor Legal, evaluados los antecedentes y el marco normativo vigente concluye y opina que resulta procedente la aprobación de las Bases del Proceso CAS N° 001-2024-MPP, Necesidad Transitoria a Plazo Determinado, para la contratación de personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS;

Que, mediante Proveído de fecha 26 de febrero de 2023, el Gerente Municipal dispone que se emita el acto resolutorio de aprobación de bases del Proceso CAS N° 001-2024-MPP;

Estando a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL – CAS N° 001-2024-MPP, Necesidad Transitoria a Plazo Determinado de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para la Contratación de Personal bajo la Modalidad Contratación Administrativa de Servicios, regulada por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Administración Municipal, Unidad de Recursos Humanos y la Comisión Evaluadora para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS, adoptar las medidas que correspondan a efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que Secretaría General cumpla con notificar la presente resolución a las áreas administrativas que correspondan, así como a la Unidad de Informática para que realice la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C.C.
- Gerencia Municipal.
- OAM
- URRHH
- COMISION CAS
- SG/Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Mayra Hanco Huallpa
ALCALDESA



Paucartambo
Mejor destino turístico del Mundo

Unidos por el Desarrollo
Gestión 2023 - 2026

www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

